



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador de la Figura del Cronista de Navahermosa en sesión plenaria celebrada el día 3 de julio de 2025, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 135, de fecha 18 de julio de 2025, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento aprobado:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE NAVAHERMOSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se considera que la figura del Cronista Oficial de Navahermosa, tanto en honor a la tradición de dicha figura como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de que sea revitalizada y de esta manera encontrar la continuidad necesaria para desarrollar su misión con pleno sentido.

A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una «Crónica de Navahermosa» anual como texto en el que se concrete el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.

Por lo demás, se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NAVAHERMOSA.

SECCIÓN PRIMERA. CONDICIONES.

Artículo 1.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Navahermosa recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Navahermosa.

Artículo 2.-

1. La condición de Cronista Oficial del municipio de Navahermosa no podrá recaer en más de una persona.
2. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar un ayudante que apoye al cronista en la realización de sus funciones, además de la puesta a disposición de los medios materiales y personales necesarios para el logro de los mismos.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO.

Artículo 3.- Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Navahermosa se iniciará siempre por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación, cuando la Alcaldía la considere de interés.
2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 4.- Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa al municipio de Navahermosa.
2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia.



3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 5.- Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Navahermosa se acordará por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO II.- CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL.

SECCIÓN PRIMERA. CARACTERES GENERALES.

Artículo 6.- Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial del municipio de Navahermosa es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.

Artículo 7.- Duración.

1. El título de Cronista Oficial del municipio de Navahermosa tiene carácter vitalicio.
2. Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, o por la realización de cualesquiera actos que fueran en contra de los intereses generales o de la imagen de Navahermosa, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario del municipio de Navahermosa.

SECCIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Artículo 8.- Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar sobre aquellos temas relacionados con la historia del Ayuntamiento de Navahermosa, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
2. Conservar para el futuro los recuerdos de nuestro pasado, ya sea en su forma cultural, documental, tradiciones, costumbres, etc.
3. Conservar para el futuro todo lo que, ocurriendo en la actualidad, pueda tener interés para las generaciones futuras.

Artículo 9.- Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. Diseño de Título de Cronista Oficial.
El Título Cronista Oficial de la Ciudad, será extendido en pergamino o materia similar, en el que figurará el escudo de la villa de Navahermosa e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.
2. A contar con la oportuna acreditación, expedida por el Ayuntamiento, que le permita realizar su trabajo.
3. A la compensación, previa justificación y autorización de la Alcaldía, de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
4. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
5. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
6. A acceder a los fondos del archivo y de las bibliotecas y hemeroteca municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
7. A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.
8. A tener a su disposición un espacio adecuado, dentro del edificio donde se sitúe el Archivo Municipal, en función de la disponibilidad funcional del servicio, para la realización de las tareas propias de su cargo.

**CAPÍTULO III.- COMPETENCIAS.****Artículo 10.- Competencia general.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento, una vez aprobado en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo que previene el art. 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Navahermosa, 4 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa, M.ª. Soledad Ortiz Lorente.

N.º I.-4342